

Planes de emergencia

GLORIA APARICIO MUÑOZ

Arquitecta Técnica. Asesora Técnica de Riesgos

Servicio de Protección Civil de la Delegación de Gobernación. Junta de Andalucía.

Este artículo pretende servir de orientación a las personas que intervienen en el diseño, organización y desarrollo de los planes de autoprotección en establecimientos y edificios, informando de los servicios implicados en la planificación a favor de la seguridad y del trabajo que en éstos se desarrolla.

PLANES DE EMERGENCIA

- **Planes de emergencia, competencias, emergencias 1-1-2 Andalucía. Guía para la elaboración de un plan de emergencia municipal.**
- **Planes de autoprotección. Guía para la elaboración de un plan de autoprotección.**

EL PLAN DE EMERGENCIA

Un Plan de Emergencia es un documento, donde se consideran las diferentes situaciones de riesgos que pueden llegar a producir daños graves, materiales y humanos, estableciendo frente a ellos las actuaciones a ejecutar. Esta podría ser la definición de un Plan de Emergencia, cuyas variantes dependerán de quien realice la planificación: Administración o Empresa privada, el tipo de riesgo que se planifique, y de qué actividad se trate: (Hotel, colegio, una industria...), tales planes se denominarán y se registrarán por una normativa u otra.

De menor a mayor, y siguiendo criterios de los diferentes preceptos legales al respecto. Distinguiremos entre planes de autoprotección o Plan de emergencia Interior, y Plan de Emergencia exterior.

Respecto a los planes de autoprotección, más comúnmente conocidos como plan de emergencia, la Ley 31/1995 de Prevención de

Riesgos Laborales, establece en el artículo 20 la obligatoriedad de que las empresas analicen y adopten las medidas necesarias frente a situaciones de emergencia, principalmente en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de trabajadores. Esta obligación se traduce en la necesidad de planificar los riesgos de cualquier empresa para proteger a personas y bienes.

Los criterios generales para elaborar un Plan de autoprotección o plan interior de emergencia, se recogen y definen en la Orden de 29 de Noviembre de 1984 del Ministerio del Interior (BOE de 26 de febrero de 1985), "Manual de Autoprotección - Guía para el desarrollo del Plan de Emergencia contra incendios y locales, que se han definido sean efectivos y garanticen la seguridad de las instalaciones y las personas. (Evaluación del riesgo, Medios de Protección, Plan de emergencia e Implantación). Este es un texto de carácter recomendatorio.

Legalmente, no es exigible que el Plan de Auto-protección esté redactado por ningún técnico. Pero resulta aconsejable que, al menos este sea elaborado por personal con conocimiento en la materia, y ¿Quién mejor que los aparejadores y arquitectos técnicos para ello?

Podemos definir también de forma más concreta el Plan de Autoprotección como la organización y el conjunto de medios y procedimientos de actuación, previstos en un edificio o recinto, con el fin de prevenir los accidentes de cualquier tipo y, en su caso, mitigar sus efectos en el interior de dichas instalaciones. Por tanto el objetivo fundamental es dotar al establecimiento, de un sistema organizativo, unos procedimientos de actuación y unos medios materiales que puedan prevenir los accidentes o mitigar sus consecuencias en el interior del mismo.

El objetivo fundamental es la aplicación del plan, que comprende la organización de los medios humanos y materiales disponibles para la prevención del riesgo de incendio o cualquier otro equivalente, así como garantizar la evacuación y la intervención inmediata. De ahí la importancia de conocer el edificio y sus instalaciones, la peligrosidad de cada zona y poder garantizar la fiabilidad de todos los medios de protección y las instalaciones generales, es decir, la puesta a punto de todos los sistemas de protección existentes. Es fundamental, por tanto, disponer de personas organizadas que garanticen la eficacia para el control de las emergencias. (En estos casos la mejor recomendación para una mayor eficacia frente a cualquier emergencia tanto para la persona encargada como el resto es la Calma).

Por supuesto, es esencial evitar las causas de las emergencias, y muy importante, tener informados a todos los ocupantes del edificio de cómo deben actuar ante una emergencia y en condiciones normales para su prevención.

A diferencia de este, un Plan de Emergencias Exterior consiste en el marco orgánico y funcional que diseñan las autoridades competentes en materia de protección civil para prevenir y, en su caso mitigar, las consecuencias de emergencias que se produzcan, estableciéndose las medidas de protección más idóneas, los recursos humanos y materiales necesarios para su aplicación y el esquema de coordinación de las autoridades, y servicios llamados a intervenir.

La ley 2/1985, de 21 de enero, establece la aprobación por el Gobierno de una Norma Básica que contenga las directrices esenciales para la elaboración de los Planes Territoriales y de Planes Especiales , por sec-

tores de actividad, tipos de emergencia o actividades concretas. La citada Norma Básica fue aprobada por R.D 407/1992, de 24 de abril. Determinando los contenidos y criterios de planificación. Según la referida Norma Básica, se elaborarán Planes Territoriales de Comunidad Autónoma para hacer frente a las emergencias generales que se puedan presentar en el ámbito territorial de la correspondiente Comunidad Autónoma; así mismo, estos Planes pueden tener carácter de Plan Director, estableciendo el marco organizativo general, en su ámbito territorial, de manera que permita la integración de Planes de ámbito inferior.

En Granada disponemos, en el plano autonómico, del Plan Territorial de Emergencias de Andalucía (PTE-And), aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil. Además, Granada capital, tiene un plan de emergencia municipal, y todos los municipios de más de 20.000 habitantes, e incluso con menos habitantes, también disponen de dicho plan. Según el art 26. De la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su apartado c. "en los municipios con población superior a 20.000 habitantes o equivalentes, deben prestar además, los siguientes servicios: Protección civil, prestación de servicios sociales, prevención y extinción de incendios o instalaciones deportivas de uso público".

En concreto Albolote, Almuñecar, Baza, Dúrcal, Granada, Guadix, Huéscar, Huétor Vega, Loja, Montefrío, Motril, Órgiva, Pinos Puente, Pulianas, Santa Fe, y La Zubia.

Estos planes generales de emergencias, denominados territoriales, dirigen su objetivo a la prevención y actuación ante un conjunto de posibles riesgos, y se concretan en unos determinados límites geográficos y administrativos. Pueden ser de carácter municipal, supramunicipal, provincial, insular o de comunidad autónoma. Las comunidades autónomas constituyen el ámbito espacial superior para la elaboración de un plan territorial.

Cuando se elaboran planes para hacer frente a riesgos específicos, que por su naturaleza precisan de una metodología técnico-científica adecuada para cada uno de ellos, se denominarán Planes Especiales, como es el caso de los riesgos de inundaciones, seísmos, accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas, transporte de mercancías peligrosas, incendios forestales, volcánicos, además de los correspondientes a emergencias nucleares y situaciones bélicas.

TIPOS DE PLANES ESPECIALES

Por las distintas características de los riesgos enumerados, los Planes Especiales habrán de elaborarse con arreglo a los siguientes tipos:

Planes Básicos, para los riesgos derivados de situaciones bélicas y de emergencia nuclear, son aquellos cuya aplicación viene exigida siempre por el interés nacional. En ellos, la competencia y la responsabilidad del Estado abarca todas las fases de la planificación, incluyendo la relativa a la prevención (vigilancia y control de las emergencias potenciales, con el concurso de los organismos competentes), la implantación, el mantenimiento de la efectividad, la información a las administraciones afectadas, a la población y la dirección de todas las actuaciones, sin perjuicio de la participación del resto de las Administraciones públicas.

Planes Especiales para los demás casos. Planes Especiales son aquellos que se elaboran de acuerdo con las Directrices Básicas relativas a cada riesgo. Dichas Directrices Básicas establecerán los requisitos mínimos sobre los fundamentos, estructura, organización, criterios operativos, medidas de intervención e instrumentos de coordinación que deben cumplir los Planes Especiales a que aquéllas se refieran.

Los Planes Especiales pueden articularse, dependiendo de lo previsto en la correspondiente Directriz Básica, conforme a las modalidades siguientes:

a) Estatales o supraautonómicos. Estos establecerán los mecanismos y procedimientos organizativos de sus recursos y servicios para asegurar el ejercicio de la dirección y coordinación de los Planes Especiales Autonómicos, en aquellas situaciones de emergencia en que esté presente el interés nacional.

b) De Comunidad Autónoma, para hacer frente a los riesgos específicos en sus respectivos territorios. Estos Planes, que podrán integrarse en el Plan Director de la Comunidad Autónoma, establecerán los mecanismos y procedimientos de coordinación con los planes de ámbito estatal para garantizar su adecuada integración.

Respecto a los planes especiales disponemos en Granada de un plan químico, aprobado desde 1992 y revisándose en la actualidad, pasando a denominarse Plan especial de Protección Civil de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas. En nuestro caso las sustancias que forman parte del mismo son el butano y propano.

A nivel a Autonómico se están elaborando un plan especial de inundaciones, y un plan especial de transportes de mercancías peligrosas.

COMPETENCIAS DE LAS DISTINTAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN RELACIÓN CON LOS PLANES DE EMERGENCIA

Planes territoriales

ESTADO

- Elaboración y aprobación. Norma básica.
- Homologación. Planes territoriales de Comunidad autónoma.
- Dirección. Situaciones de Interés Nacional. Son Emergencias en las que está presente el Interés Nacional, las siguientes:

1.- Las que requieren para la protección de personas y bienes la aplicación de la Ley Orgánica 4/81, reguladora de los estados de alarma, excepción y sitio.

2.- Aquellas en las que sea necesario prever la coordinación de Administraciones diversas porque afecten a varias Comunidades Autónomas y exijan una aportación de recursos a nivel supraautonómico.

3.- Las que por sus dimensiones efectivas o previsibles requieran una dirección nacional de las administraciones Públicas implicadas.

COMUNIDADES AUTONOMAS

- Elaboración y aprobación. Planes territoriales de Comunidad autónoma. Plan Director.
- Homologación. Planes Territoriales de menor ámbito territorial.
- Dirección. Plan territorial de Comunidad autónoma.

ENTIDADES LOCALES /MUNICIPIOS

- Elaboración y aprobación. Planes territoriales correspondientes/PEM
- Dirección. Planes territoriales correspondientes.

Planes especiales

ESTADO

- Elaboración y aprobación. Directrices Básicas. Planes Estatales.
- Homologación. Planes especiales de Comunidad autónoma.
- Dirección. Planes Estatales. Interés Nacional.

COMUNIDADES AUTONOMAS

- Elaboración y aprobación. Planes especiales de la Comunidad autónoma.
- Dirección. Planes especiales de la Comunidad Autónoma.

ENTIDADES LOCALES /MUNICIPIOS

- Elaboración. Planes de actuación municipal que se integran en los planes especiales de la comunidad.

Integración de los planes exteriores e interiores. Los planes de autoprotección se integrarán en los planes territoriales del municipio en el que se ubique la actividad, establecimiento o instalación de referencia, y cuando éstos no existan se incluirán en el ámbito superior. Los directores de los planes de autoprotección deberán comunicar al Centro de Coordinación de Emergencias 112 la activación de los planes de emergencia, así como cualquier circunstancia que provoque la materialización de las situaciones de riesgo previstas en los planes de autoprotección. Los directores de los

Planes Municipales, Especiales y Territoriales podrán declarar, previo requerimiento al director del plan de autoprotección, la activación de los planes de emergencia. En este caso, el director del plan de autoprotección quedará sujeto a las instrucciones de la autoridad que haya declarado la activación.

Dentro del ámbito de la protección y seguridad de la población, disponemos de un sistema que da una respuesta global, y facilita el acceso de todos los ciudadanos. El teléfono 1-1-2 que es el teléfono único de emergencias, común en Europa.



El 1-1-2 es un servicio público, gratuito, número único, y permanente. Se trata de una iniciativa Europea con doble finalidad: Favorecer la coordinación entre servicios y organismos en las emergencias y habilitar un teléfono de fácil accesibilidad en el espacio europeo.

Para Andalucía, Emergencias 1-1-2, es un servicio de coordinación que integra las actuaciones de todos los organismos involucrados, y todos los servicios tanto de extinción de incendios, sanitarios, protección civil como policial, de ahí la importancia del conocimiento y uso del mismo. Hasta ahora disponemos de un listado de números de teléfonos de los distintos ser-

vicios, bomberos, Policía... urgencias sanitarias, etc. pero con el uso del 112, ellos reciben la llamada de la emergencia y coordinan el servicio.

El sistema de atención de emergencias 1-1-2 significa un importante esfuerzo por racionalizar y optimizar el funcionamiento de los servicios de emergencias y acercarlos al ciudadano.

El servicio de atención de emergencias, a través de un sistema único de acceso, potencia modelos de coordinación intersectorial e interadministrativa, rentabilizando y haciendo más eficaz la gestión pública de los servicios de emergencia.



¿QUÉ EDIFICIOS DEBEN TENER UN PLAN DE AUTOPROTECCIÓN?

En principio, todas las empresas tienen que disponer de un plan de autoprotección, según la ley 31/1995 de prevención de riesgos laborales.

Además, la Orden de 4 de Noviembre de 1985 de la Conserjería de Educación y Ciencia, establece la obligatoriedad para todos los centros docentes no universitarios de disponer de su propio Plan de Autoprotección.

El Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y actividades recreativas (R D 2816/1982, de 27 de agosto) en su art. 24, exige a los titulares de todos los locales de espectáculos, la elaboración de un plan de emergencia. Será aplicable por tanto a los espectáculos, deportes, juegos, recreos y establecimientos destinados al público. (cines, teatros, conciertos, circos, discotecas, sala de fiestas, restaurantes, bares...). En concreto el Ayuntamiento de Granada, para la tramitación de las licencias de apertura, exige la

presentación de los planes de autoprotección.

Se exige también a los establecimientos hoteleros, por D. 47/2004, BOJA nº 42 del 2 de marzo, a los Camings, por D. 164/2003 de 17 de Junio. La Consejería de Asuntos Sociales, incluye esta obligatoriedad en los centros de mayores y residencias. D. 87/96, BOJA nº 39, del 28 febrero.

En función de las diversas normas y reglamentos, puede ser determinante su presentación para poder iniciar la tramitación de las licencias de funcionamiento. Pero la aprobación o supervisión de un Plan de Autoprotección por parte de una Administración Pública no significa, que el establecimiento o edificio a que se refiera se ajuste a la normativa de seguridad contra incendios. Tan sólo, que la documentación que compone el Plan de Autoprotección, desde un punto de vista formal, es correcta.

Dado que el objetivo principal de los planes va dirigido a las situaciones de emergencia ocasionadas por incendios vamos a incidir en este tema.

EVALUACIÓN DEL RIESGO DE INCENDIO EN LOS EDIFICIOS, Y REACCION DE MATERIALES AL FUEGO.

Según el uso o actividad del edificio, la altura de evacuación y la capacidad u ocupación existente, los riesgos los podemos clasificar en:

- Riesgo alto.
- Riesgo medio.
- Riesgo bajo.

En función del uso, cuando cumpla las siguientes condiciones, se considera **riesgo alto**.

- Residencial público

Altura > 28m. (Aprox. 9 plantas). nº habitaciones > 200

- Administrativo

Altura > 28 m. Superficie planta 1.000 m²

- Sanitario

Altura > 28 m.

- Espectáculos - reunión

Ocupación > 700 personas.

- Docente

Altura > 28m. Capacidad > 2.000 alumnos.

- Comercial

Altura > o igual 14m. Superficie planta > o igual 1.000 m²

- Industrial

Carga de fuego ponderada $Q_p > 800 \text{ Mcal/m}^2$

En función del uso, cuando cumpla las siguientes condiciones, se considera **riesgo medio**.

- Residencial público

Altura < o igual 28m. (Aprox 9 plantas). nº habitaciones < o igual 200

- Administrativo

10 < Altura > 28 m. 500m² < Superficie planta < 1000 m²

- Sanitario

5m < altura < 28m. Locales de una planta en planta baja de los edificios con superficie mayor a 1.500m² sin hospitalización o superficie superior a 750 m² si tienen igual o se dedica a la rehabilitación.

- Espectáculos - reunión

Ocupación < o igual 700 personas.

- Bares, cafeterías, restaurantes

Superficie total > 2.000m²

- Docente

Altura > 28m. 1.000 alumnos < Capacidad > 2000 alumnos

- Comercial

7 < Altura < o igual 14m. 200 m² Superficie planta < o igual 1000 m²

- Aparcamiento

Superficie total > 2.500m²

- Industrial

Carga de fuego ponderada 200 < Q_p < o igual 800 Mcal/m².

En función del uso, cuando cumpla las siguientes condiciones, se considera **riesgo bajo**.

- Administrativo

Altura < 10 m. Superficie planta < o igual 500 m²

- Sanitario

Edificios de una sola planta con superficie menor o igual a 1.500m², en caso de que no contenga hospitalización, o superficie menor o igual a 750 m² si la contienen o están dedicados a la rehabilitación.

- Espectáculos - reunión

Superficie total menor o igual a 2000m²

- Docente

Altura mayor a 14m. Capacidad menor o igual a 1.000 alumnos.

- Comercial

Altura menor a 7m. Superficie planta menor 200m²

- Industrial

Carga de fuego ponderada $Q_p < o igual 200 \text{ Mcal/m}^2$

Los métodos de evaluación de riesgo de incendios existentes en el mercado son muchos, Coeficiente K, Factores alfa, Edwin E. Smith, G.A. Herpol, Riesgo Intrínseco, Meseri, Gustav Purt, Gretener, ERIC y FRAME. Elegir el más eficiente depende del tipo de situación a la que se enfrente. El más extendido es Gretener.

Método Gretener

Se puede considerar como el padre de todos los métodos y se ha convertido además en el referente de cualquier otro. Se trata del primero, el fundador de la evaluación del riesgo de incendio en la industria, pudiéndose aplicar a todo tipo de edificaciones.

El método se refiere al conjunto de edificios o partes del edificio que constituyen compartimentos cortafuegos separados de manera adecuada.

Gretener nos ofrece un cálculo del riesgo de incendio global bastante completo, con un valor que nos dictará si el riesgo en la instalación es aceptable o si, por el contrario, hay que volver a hacer los cálculos de nuevo, con medidas de protección que se adecuen a reducir el riesgo.

Se basa en comparar el resultado del cálculo del riesgo potencial de incendio efectivo con el riesgo potencial admisible. La seguridad contra el incendio es suficiente, siempre y cuando el riesgo efectivo no sea superior al riesgo aceptado.

$$\text{Riesgo} = R_a / R$$

$$R_a = 1.3 \times \text{PHE}$$

$$R = q.c.r.k.i.e.g / \text{sumatorio } N.\text{sumatorio } s.\text{sumatorio } F$$

Para comprobar la seguridad contra incendio es suficiente ver si las necesidades de seguridad seleccionadas se adaptan a los objetivos de protección y con ello .

La seguridad contra incendio será insuficiente si <1 , en este caso habrá que realizar una nueva hipótesis en la que será conveniente, respetar todas las medidas normales, mejorar la concepción del edificio y prever medidas especiales adecuadas.



Comportamiento de los materiales ante el fuego

Los materiales de construcción, en función de su reacción al fuego, se clasifican en:

- MO: Incombustibles.
- M1: Combustible no inflamable.
- M2: Baja inflamabilidad.
- M3: Media Inflamabilidad.
- M4: Altamente inflamable.

M0 : Incombustibles.

Piedras naturales.

- Granito.
- Basalto.
- Caliza.
- Mármol.

Piedras artificiales.

- Morteros y pastas de cemento, cal y yeso.
- Hormigones.
- Materiales cerámicos.
- Vidrios y fibras.
- Amianto-cemento.

Metales.

- Fundición.
- Acero y sus aleaciones.
- Aluminio y sus aleaciones.
- Cobre y sus aleaciones.
- Cinc.
- Plomo.

M1: Combustible no inflamable.

- Madera aglomerada ignífuga. (algunas pueden ser M2).



- Policloruro de vinilo rígido.
- Estratificados de melamina.
- Estratificados de urea-formol.

M2: Baja inflamabilidad.

- Poliester reforzado con fibra vidrio (ciertas clases)
- Roquetas de lana (100%).(algunos pueden ser M3).
- Poliolefinas ignifugadas.

M3: Media inflamabilidad.

- Madera en listones y tabloncillos de espesor superior a 10mm.
- Madera aglomerada en espesores superiores a 14mm.
- Poliamidas.
- Resinas epoxi reforzadas con base incombustible.
- Policloruro de vinilo (estratificados).
- Copolímero ABS.
- Moqueta de poliamida (algunas veces pueden ser M4).

M4: Altamente inflamables.

- Madera aglomerada de espesores inferiores a 14mm.
- Polimetacrilato de metilo.
- Moquetas acrílicas.
- Tejidos de revestimiento y cortinaje acrílico (100%).
- Espuma de poliuretano.
- Poliestireno expandido.

Guía para la elaboración de un plan de autoprotección

Un plan se puede estructurar en cuatro partes o documentos diferenciados.

- 1.- EVALUACIÓN DEL RIESGO.
- 2.- MEDIOS DE PROTECCIÓN.
- 3.- PLAN DE EMERGENCIA.
- 4.- IMPLANTACIÓN.

Con una introducción previa en el que se haga constar todos los datos de la empresa en cuestión. La normativa de aplicación, la finalidad, los objetivos, características del plan.

1.- EVALUACIÓN DEL RIESGO

Todo plan debe contemplar los posibles riesgos potenciales en caso de siniestro. La evacuación de cualquier centro de trabajo dependerá en gran medida de la ubicación del mismo. De ahí la necesidad de estudiar, en primer lugar, las particularidades del edificio y su entorno, la situación, el emplazamiento y accesos. Así como los accesos para la circulación de los vehículos de bomberos y las posibles dificultades debidas al tráfico o las del terreno. Se indicarán los parques de bomberos más próximos, las rutas a seguir.

Se estudiará:

- Situación de medios exteriores de protección y abastecimiento de agua para bomberos. Se indicará la ubicación y características de los hidrantes de uso público, ríos y depósitos de reserva de agua más próximos. También se incluirán las características de la red pública de la zona y de las acometidas de agua al establecimiento (materiales, diámetros, presión residual..).

- Características constructivas. Resistencia al fuego y sectores de incendio.

- Ubicación y características de las instalaciones y servicios. Centros de transformación instalaciones eléctricas, calderas, calefacción, aire acondicionado, aire comprimido, gases, se incluirá también baterías de almacenamiento de gases, cuadros generales de baja tensión, cuadros principales de distribución.

- Actividades desarrolladas en cada planta o sector de incendio de las edificaciones. Por cada planta o sector se indicará la ubicación y superficie ocupados por cada uno de los usos, identificando todos los procesos que puedan suponer un riesgo de incendio.

- Ocupación. Número máximo de personas a evacuar en cada planta o sector de incendio, incluyendo personal fijo y visitas.

- Comunicaciones verticales. Ascensores, montacargas, conductos de instalaciones.

- Salidas. Se ubicarán todas las salidas al exterior, tanto las de uso normal, como las que puedan utilizarse en caso de emergencias.

Una vez analizado el entorno y las características del edificio, se realizará un estudio detallado de los riesgos, las vías y condiciones de evacuación.

Para el estudio del riesgo, se enumerarán las distintas situaciones de emergencia de incendios que se pueden dar en las edificaciones tanto en el interior como en el exterior. Se estudiará el riesgo de incendio existente en cada una de las actividades que se desarrollen empleando el método más adecuado. Así como la posibilidad de explosión por alguna instalación, o incendios provocados por cortocircuitos, los posibles accidentes derivados de la propia actividad, generalmente por actuaciones incorrectas.

Respecto a las vías de evacuación, se establecerán las vías principales y alternativas, verticales y horizontales, así como las salidas al exterior, que se emplearán en función de la zona donde se produzca el incendio. Incluyendo dimensiones y características de resistencia al fuego de sus elementos y sentido de apertura de las puertas. Todo ello siguiendo las pautas establecidas por la NBE-CPI-96. Además se indicará la ubicación y características de la señalización y alumbrado de emergencia.

Finalmente las condiciones de evacuación con los medios existentes, se evaluarán como insuficientes o suficientes. Si fuera el primer caso, para considerarlo adecuado, se añade la instrucción sobre la extinción de incendios al personal.

Todos estos análisis se plasmarán en planos para un mejor entendimiento. Cualquier plan debe ser un documento vivo, que esté en continua revisión y constantemente examinado para incorporar todas las reformas que se produzcan en el edificio, por eso cuanto mas breve, claro y gráfico sea, más facilitará su uso y favorecerá la seguridad del edificio y sus ocupantes. Aunque el documento se haga extenso, sí se aconseja por los menos un pequeño resumen o guía final de implantación del mismo que sea muy claro y de fácil entendimiento.

2.- MEDIOS DE PROTECCIÓN

Este documento constará de cuatro partes, fundamentalmente. En primer lugar se realizará un inventario de los medios materiales para la protección, indicando las instalaciones previstas, tanto las pasivas como las activas, es decir, aquellas inherentes a la sectorización y características del edificio, indicando las zonas cubiertas por instalaciones de detección automática de incendios, los detectores empleados, la ubicación y tipo de central de alarma, haciendo constar la conexión de la central de detección con los bomberos, policía o una central de recepción de alarmas. Y aquellas que se destinan de forma directa a la lucha contra el fuego, extintores portátiles y todo el sistema de contra-incendio, bocas de incendios, rociadores automáticos, abastecimientos de agua, sistema de extinción de halón o CO₂. Sistemas móviles de extinción o incluso las instalaciones de uso exclusivo para bomberos.

También se indicarán los medios para evacuación, describiendo las instalaciones de comunicación y transmisión de alarma. Teléfonos interiores, interfono, timbres o sirenas de alarma, buscas, radios portátiles, megafonía. Los timbres o sirenas de alarma serán únicamente los válidos para la comunicación con los equipos de alarma y evaluación, cuando la única o principal acción a tomar sea la evacuación del edificio. Y finalmente los elementos de señalización, de forma que haya un sistema de alumbrado con disponibilidad continuada, y las señales correspondientes que indiquen la posición de los medios de protección contra incendios.

La segunda parte del documento será el inventario de los medios humanos para la protección, se hará constar el personal del edificio para participar en las medidas de autoprotección en todos los supuestos del plan. Equipo de primera intervención, de segunda intervención y equipo de alarma y evacuación y equipo de apoyo.

La Tercera parte del documento y siempre muy importante, los planos. Todos los medios recogidos en la documentación escrita se recogerán en los planos. Y finalmente se establecerá el apartado de conclusiones, donde se plasmará cualquier cambio que se produzca en las instalaciones.

3.- PLAN DE EMERGENCIA

Este es el documento que define la operaciones a realizar para el control de la emergencia que se pueda producir. Se dividirá en cuatro partes.

- A) Clasificación de la emergencia.
- B) Clasificación de las acciones.
- C) Equipos de autoprotección.
- D) Clasificación y desarrollo del plan.

A) Clasificación de la emergencia.

En función de la gravedad de las posibles consecuencias, las emergencias se clasificarán en:

- Conato de emergencia: Cuando el accidente puede ser controlado por el personal del edificio.
- Emergencia parcial: Cuando el accidente requiere la actuación de equipos especiales de emergencia de planta o edificio.
- Emergencia general: cuando no sólo se necesita de los medios del edificio sino de los todos los medios exteriores.

B) Clasificación de las acciones.

Las acciones que se van a presentar son las siguientes:

Alerta: De forma inmediata se pondrán en acción los Equipos de Intervención interiores, y la información a los demás equipos del edificio así como la previsión de extenderlo a los Medios Exteriores de ayuda. Se avisará al personal de la zona afectada y colindantes, y a los servicios de Extinción de Incendios, servicios médicos, y equipos de Segunda Intervención y Alarma y Evacuación.

Alarma: Se transmitirá mediante sirenas o por el equipo de megafonía, para la evacuación de los ocupantes. Esta puede ser Restringida, mediante señal codificada y reconocida por todos los componentes de los equipos de emergencia. Podrá ser emitida en todo el edificio o por plantas, cuando se especifique en el Plan de alarma, y sea posible esta forma de emisión.

La alarma general se identifica con la Orden de evacuación General del edificio, y su activación se realizará a través del sistema de Alarma del edificio.

Final de Emergencia. Al terminar la situación de Alarma, se realizará una señal perfectamente reconocible, para volver a la normalidad.

Intervención: Para el control de las emergencias, por parte de los equipos de intervención y Alarma. Entre estas actuaciones deberán tenerse en cuenta:

- Operaciones complementarias de los Equipos de Apoyo, con actuaciones encaminadas a la preparación de suministros.
- Supervisión del estado de instalaciones técnicas y similares.
- Ayuda a los Medios Exteriores si estos los requiriesen.
- Mantenimiento de las operaciones vitales y/o que por su importancia no pueden ser detenidas. Establecimiento de los correspondientes retenes de incendio una vez terminada la emergencia, así como reposición de los Medios de Protección Contra incendios usados en la actuación.

C) Equipos de autoprotección.

Los Equipos de Autoprotección están constituidos por

un conjunto de personas especialmente entrenadas para la prevención y actuación en accidentes, dentro del ámbito del establecimiento.

Aunque cada Equipo de Emergencia tiene funciones específicas, en general serán las siguientes:

1. Estar informados del riesgo de incendio en las distintas dependencias.
2. Señalar las anomalías que detecten y verificar que sean subsanadas.
3. Conocer la existencia y operación de los medios materiales disponibles.
4. Estar capacitados para suprimir, sin demora, las causas que puedan provocar cualquier anomalía, mediante:
 - Una acción indirecta, transmitiendo la alarma a las personas designadas en el Plan de Emergencia.
 - Una acción directa y rápida (corte de la corriente eléctrica, cierre de válvulas de paso de gas u otro fluido, aislamiento de materiales inflamables, cierre de puertas y ventanas, etc.).
5. Combatir el fuego desde que se descubre, mediante:
 - El accionamiento de la alarma.
 - La aplicación de las consignas del Plan de Emergencia.
 - La utilización de los medios de primera intervención disponibles mientras llegan los refuerzos.
6. Prestar los primeros auxilios.
7. Coordinar las acciones con los miembros de otros equipos.

Denominación, misiones y composición de los equipos de autoprotección

En los siguientes párrafos se definen las misiones de los distintos equipos de autoprotección que pueden formarse. Para la determinación del número de componentes de cada equipo, además de los factores que se indican para cada uno, se deberá tener en cuenta la existencia de distintos turnos de trabajo, vacaciones, bajas por enfermedad, etc.

1. Equipo de Alarma y Evacuación (E.A.E.)

La misión de los componentes del E.A.E. es asegurar una evacuación total y ordenada de su sector y garantizar que se ha dado la alarma.

Las misiones fundamentales a realizar por los componentes del E.A.E. son, entre otras:

- Anunciar la evacuación de su sector al oír la alarma general.
- Guiar a los ocupantes de su sector hacia las vías de evacuación practicables.
- Conseguir una evacuación rápida y ordenada.
- Indicar el punto de reunión.

- Ayudar en la evacuación de personas impedidas, disminuidas o heridas.
- No permitir el regreso a los locales evacuados.
- Comprobar que no quedan rezagados una vez evacuado su sector.

- Comprobar ausencias.

En el E.A.E. puede haber componentes con posiciones fijas, como los de las puertas de salida al exterior, los de los accesos a las vías de evacuación o aquellos que impidan el uso de ascensores y puertas o escaleras que no deban utilizarse en caso de emergencia. Otros componentes no tendrán posiciones fijas, como los que efectúan el barrido de los ocupantes hacia las salidas o vías de evacuación.

El número de componentes del E.A.E. depende de numerosos factores, siendo los criterios generales para concretarlos, los siguientes:

- Deberá existir, al menos, un componente del E.A.E. por cada puerta de salida al exterior que pueda utilizarse en caso de emergencia.
- En los edificios de más de una altura deberá existir, al menos, un componente del E.A.E. por cada acceso a las vías verticales de evacuación.
- Deberá existir un componente del E.A.E. en los accesos a aquellas puertas o escaleras que no deban utilizarse en caso de emergencia y no estén señalizadas. En ciertos casos, puede ser también recomendable en los accesos a ascensores.
- El número de componentes del E.A.E. encargados del barrido de los ocupantes hacia las vías de evacuación se incrementará en función, entre otros, de los siguientes factores:
 - Mayores ocupaciones.
 - Mayor riesgo de incendio.
 - Mayor riesgo para los ocupantes del sector.
 - Presencia en el sector de personas impedidas, disminuidas, ancianos, niños, etc.
 - Espacios no diáfanos con un elevado número de habitaciones, despachos, subdivisiones o, en general, lugares con problemas de visibilidad, ruido, etc.
 - Establecimientos con un número elevado de visitantes sin conocimiento de los mismos, o locales de pública concurrencia.

2. Equipo de Primeros Auxilios (E.P.A.)

Su misión será prestar los primeros auxilios a los lesionados durante una emergencia. Además, las funciones del E.P.A. son, entre otras, las siguientes:

- Decidir si la gravedad de algún herido requiere ayuda de los Servicios Públicos Sanitarios (S.P.S.).
- Un componente del E.P.A. será el responsable de la recepción de los S.P.S.
- Informar de las posibles bajas ocasionadas por la emergencia y de la localización de los hospitali-

zados, si los hubiera.

El E.P.A. se formará en aquellos establecimientos cuyo riesgo, dimensión y/o número de ocupantes lo hagan preciso y en aquellos otros en los que existan servicios médicos establecidos. El jefe responsable del E.P.A. será siempre el médico director de los servicios médicos del establecimiento.

3. Equipos de Primera Intervención (E.P.I.)

La misión de los componentes del E.P.I. es acudir al lugar donde se haya producido una emergencia con el objeto de controlarla y apoyar a los componentes del Equipo de Segunda Intervención (E.S.I.) en el caso de que fuera necesaria su intervención, y eventualmente la recepción de los Servicios Públicos de Extinción (S.P.E.).

Los componentes del E.P.I. deberán estar formados y adiestrados. Normalmente, conocerán las técnicas de extinción de los fuegos posibles en su sector o planta, contando con los medios de extinción manuales existentes en el mismo (extintores y, en algunos casos, B.I.E.).

En las plantas o sectores en los que existan sistemas especiales (desde detección a sistemas de halón, etc.), automáticos o no, el E.P.I. debe actuar por parejas. En edificios de varias alturas, en caso de ser necesaria la ayuda de miembros del E.P.I. de otras plantas acudirán los de las plantas inmediatamente inferiores, nunca los de las superiores.

El número de componentes del E.P.I. dependerá, entre otros, de los siguientes factores:

- Ocupación.
- Riesgo de incendio (frecuencia y gravedad).
- Riesgo para las personas.
- Medios materiales de protección contra incendios existentes en el establecimiento.

4. Equipos de Segunda Intervención

La misión de los componentes del E.S.I. es actuar cuando la emergencia no ha podido ser controlada por el E.P.I. y apoyar, cuando sean requeridos, a los Servicios Públicos de Extinción (S.P.E.). las zonas de intervención del E.S.I. son, normalmente, todas las dependencias del establecimiento.

Los componentes del E.S.I. deberán tener formación y adiestramiento adecuados, que incluya el conocimiento de las técnicas de extinción en todos los tipos de fuegos posibles en el establecimiento, con los medios de extinción existentes en el mismo. Además, deberán conocer el funcionamiento y manejo de extinción especiales existentes en dicho establecimiento.

En los establecimientos en los que su correspondiente Instrucción Técnica exija la creación del E.S.I., deberá existir, al menos, un E.S.I. por cada turno de

trabajo. En ciertos establecimientos de grandes dimensiones, EGA's elevado riesgo, sistemas de protección contra incendios complejos, etc., pueden ser precisos más de un E.S.I. en distintas secciones del mismo.

Cada E.S.I. estará formado, normalmente, por un Jefe de Equipo más seis miembros. En aquellos establecimientos en los que los incendios posibles y/o complejidad de los medios o técnicas de lucha contra el fuego lo requieran, el número de miembros será tan elevado como sea preciso.

Para estudiar la necesidad de más de un E.S.I., o establecer la distribución de los componentes por el establecimiento, se deberá fijar un tiempo máximo para la intervención desde la alerta. Este tiempo dependerá de la gravedad y velocidad de propagación de los posibles incendios y de la existencia de sistemas automáticos de extinción.

5. Centro de Control (C.C)

El C.C. será el lugar donde se centralice la información y toma de decisiones durante una emergencia. Estará situado en un lugar suficientemente seguro. En el C.C. estarán centralizados todos los medios de comunicación interior y exterior, números de teléfono importantes, centrales de alarma y en general toda la información necesaria durante una emergencia. En los establecimientos en que sea necesario, existirá, al menos, un C.C. fijo. En ciertos casos puede ser precisa la existencia de un C.C. alternativo que sea capaz de sustituir al principal o C.C. móviles, en vehículos, en los que se centralice la información y toma de decisiones durante una emergencia. La ocupación del C.C. en los establecimientos en que sea preciso, será permanente, al menos durante la jornada laboral.

Los centros de vigilancia para control de accesos e intrusismo, son las ubicaciones más adecuadas para el C.C.

6. Equipos de Apoyo (E.A.)

La misión de los componentes del E.A. es el control de los suministros e instalaciones técnicas en la zona de la emergencia. También apoyarán a los E.S.I. y a cualquier otra operación que sea necesaria para conseguir el adecuado control de una emergencia.

7. Jefe de Intervención (J.I.)

El J.I. actuará en el punto de la emergencia, en el que valorará y clasificará dicha emergencia y asumirá la dirección y coordinación de los equipos de intervención, informando al Jefe de Emergencia en el C.C. de la evolución de la misma.

Deberá existir, al menos, un J.I. y un sustituto por cada turno de trabajo.

8. Jefe de Emergencia (J.E.)

El J.E. actuará desde el C.C. del establecimiento. En función de la información facilitada por el Jefe de Intervención (J.I.) sobre la evolución de la emergencia, dará las órdenes pertinentes sobre las acciones a realizar, ayudas internas al área siniestrada y solicitará las ayudas externas necesarias. De él depende el Jefe de Intervención y los demás equipos de autoprotección.

En los establecimientos en que sea preciso existirá, al menos, un J.E. siendo necesaria la redacción de unas reglas para la "asunción del mando" durante una emergencia, en las que se contemple la ausencia de los sucesivos responsables.

Selección de los componentes de los equipos de autoprotección

En este apartado se indican los criterios para la selección de los componentes de los Equipos de Autoprotección y el "perfil" al que deben adaptarse los candidatos en cada caso.

Para la selección de los miembros de los equipos de autoprotección la primera característica deseable es que sean VOLUNTARIOS y que, además, cumplan los requisitos, físicos, Psíquicos, y laborales específicos para esa función.

En cada uno de los equipos de autoprotección deberá existir un jefe, seleccionado de acuerdo con alguno(s) de los criterios siguientes:

- Gran capacidad para el cargo.
- Nivel superior de formación en seguridad contra incendios.
- Categoría laboral superior.
- Antigüedad .

Los perfiles de las personas componentes del organigrama del Plan de Emergencia serán:

1. Jefe de Emergencia

Es la persona de máxima responsabilidad en el Plan de Emergencia, pudiendo actuar como coordinador de las dos funciones básicas de seguridad:

- Contra intrusos, robo, sabotaje, etc.
- Contra incendios.

En cualquier emergencia ambas funciones están íntimamente ligadas. Hay que tener presente que en Seguridad contra Intrusión "se tiende a cerrar las puertas" y en Seguridad contra incendios prevalece que estén en disposición de fácil apertura.

En cuanto a su formación técnica sobre Seguridad contra incendios, será suficiente con que tenga unos conocimientos generales sobre las causas de incendio, propagación, peligro para personas y bienes, así como del funcionamiento y actuación de los Servicios Públicos de Extinción de Incendios, de salvamento, sanitarios y de Protección Civil, ya que para otros asuntos de

índole más técnica podrá ser asistido por técnicos expertos, propios o contratados. Deberá conocer perfectamente el "Manual de Autoprotección" del establecimiento, siendo, además, el responsable de su desarrollo y del cambio de aquellas partes de los planes de alarma que se demuestre en los simulacros o emergencias reales, que no son operativas.

2. Jefe de Intervención

- Ocasionalmente, puede sustituir al Jefe de Emergencia, por lo que deberá aproximarse en lo posible al perfil marcado para éste.

- Deberá conocer todos los equipos e instalaciones de Seguridad contra incendios existentes en las dependencias, su capacidad, función y manejo.

- Preferiblemente, para facilitar la adquisición de estos conocimientos, deberá ser un Técnico Titulado, como mínimo de grado medio.

- Deberá recibir un Curso intensivo sobre Seguridad contra Incendios, en caso de no disponer de los conocimientos requeridos, así como un curso de técnicas de extinción con los medios existentes en el establecimiento y para todos los tipos de fuego que puedan darse en él.

3. Jefe de Equipos de Alarma y Evacuación

Es un miembro más del E.A.E. Su función es la de controlar al personal componente del E.A.E., comprobando bajas, y efectuando las sustituciones oportunas, entre otros aspectos.

4. Jefe de los Equipos de Primera Intervención

Es un miembro más del E.P.I. Su función principal es la de controlar al personal componente del Equipo, comprobando su presencia, continuidad o sustitución.

5. Jefe del Equipo de Segunda Intervención

Es un miembro más del E.S.I., debiendo adaptarse su perfil al previsto para éstos. Su función principal es la de controlar al personal componente del E.S.I. (presencia, continuidad o sustitución).

6. Miembro componente del "E.A.E."

Puede ser cualquier persona, de cualquier profesión o actividad, que reúna las siguientes características:

- Que tenga espíritu y voluntad de colaborar. Que sea capaz de predicar la calma y ayudar en las funciones marcadas en las consignas particulares para los miembros de este equipo.

- Que imponga confianza y seguridad en sus compañeros.

- Que su ocupación laboral no le haga ausentarse frecuentemente del edificio o de la planta o sección en la que se encuentra su puesto de trabajo.

7. Miembro del "E.P.I."

Tendrá características similares a las de los miembros del E.A.E.

8. Miembros del "E.A."

Tendrá características similares a las de los miembros del E.P.I., excepto que los componentes del E.S.I. no tienen por qué ocupar puestos de trabajo fijos en una sección determinada.

D) Clasificación y desarrollo de los Planes de actuación.

Para el desarrollo del Plan de Emergencia se diseñarán esquemas operacionales (Planes de Alarma) que establezcan las secuencias de las acciones a llevar a cabo por los equipos de autoprotección en cada una de las actuaciones, en función de la clasificación de las emergencias por su gravedad, y de la disponibilidad de medios humanos y otras características especiales.

Los esquemas se referirán, de forma simple, a las operaciones a realizar en las acciones de alerta, alarma, intervención y apoyo entre las jefaturas y los equipos de autoprotección en cada una de las fases de una emergencia.

Cuando existan procesos, instalaciones o maquinaria que puedan ser, en alguno de sus puntos, orígenes de emergencias graves, deberán elaborarse esquemas operacionales particulares para cada uno de estos elementos o, incluso, esquemas para los diferentes accidentes que puedan suceder en los mismos.

Las abreviaturas utilizadas son las que se indican a continuación:

- C.C. = Centro De Control
- E.A. = Equipo de Apoyo
- E.A.E. = Equipo de Alarma y Evacuación
- E.P.A. = Equipo de Primeros Auxilios
- E.P.I. = Equipo de Primera Intervención
- E.S.I. = Equipo de Segunda Intervención
- J.I. = Jefe de Intervención
- J.E. = Jefe de Emergencia
- S.P.E. = Servicio(s) público(s) de Extinción
- P.E. = Punto de Emergencia
- P.I. = Parte de Incidencias

Los esquemas operacionales recogerán las actuaciones del conjunto de los equipos de autoprotección, diferenciándolas en función de la gravedad de la emergencia, en las actuaciones en las fases de CONATO, EMERGENCIA DE PLANTA O PARCIAL y EMERGENCIA GENERAL.

4.- IMPLANTACIÓN

La finalidad de este documento, la creación de un programa de implantación de todos los puntos tratados en el resto de Documentos, desde la adecuación de medios materiales existentes, hasta los medios humanos, para la creación de los equipos de autoprotección y los organizativos. También se establecen los criterios para el mantenimiento y mejora de la misma.

La implantación se realiza en tres fases:

A. Fase de Adaptación: Determinación y diseño de los elementos y organización necesaria para la consecución de los objetivos sobre Prevención del Riesgo, Intervención y Control de Emergencias y Evacuación.

B. Fase de Difusión: Se hace difusión del plan y se fija la fecha de la fase de mantenimiento.

C. Fase de Mantenimiento.

Organización: Se realizará por el titular de la actividad, pudiendo delegar en el Jefe de Seguridad.

Mantenimiento de Medios: Serán revisadas todas las instalaciones, tanto las de protección contra incendios como las especiales de climatización, ascensores, gas, etc. Quedando reflejadas en los libros de mantenimiento.

Respecto a los medios humanos, deberán realizarse reuniones informativas con el personal del centro. En general será fundamental, que todo el personal conozca el Plan de Emergencia y su desarrollo.

También será necesario una inspección periódica del estado y ubicación de los carteles informativos.

Simulacros: Periódicamente se realizarán ensayos de emergencia en sus tres niveles, sin previo aviso al personal, siempre y cuando se haya organizado previamente, por las posibles consecuencias. Para evaluar el simulacro, Jefe de Seguridad establecerá las condiciones de partida y el supuesto de accidente, y controlará en todo momento la actuación del personal, anotando los tiempos empleados y todas las incidencias y realizar los ajustes oportunos. También se realizarán prácticas de la utilización de los medios de protección contra incendios.

Investigación de siniestros: En caso de producirse un siniestro se realizará de forma conjunta con los Asesores Externos una investigación para conocer causa -consecuencias- y aprender de los errores mejorando así el plan, que hasta ese momento era teórico.

Programas de implantación, mantenimiento y formación:

1.- Programa de implantación: Mediante reuniones informativas con el personal de la Entidad, selección de componentes para los distintos equipos y formación y adiestramiento de los equipos de primera intervención y de alarma y evacuación.

2.- Programa de Mantenimiento: Se establecerá la periodicidad para el mantenimiento de los medios materiales garantizando la puesta a punto de todos los equipos, así como la formación y realización de simu-

lacos y prácticas con los miembros de los equipos de emergencia.

3.- Programa de Formación. Referido para todo el personal.

GUÍA DE ELABORACIÓN DE PLANES DE EMERGENCIA MUNICIPALES

Directrices para la elaboración en los municipios de Andalucía

1.- OBJETIVOS

- Objetivos y alcance.
- Carácter del plan. (Eje fundamental).
- Ambito territorial.
- Director del Plan.
- Aprobación y homologación.

2.- INFORMACIÓN TERRITORIAL

- Descripción de entorno y características.
- Posible división político-administrativa.
- Núcleos de población.
- Características de la población.
- Espacios singulares.
- Sector industrial.
- Edificios destacables del patrimonio histórico artístico.
- Edificios públicos, según catalogación de la Norma de la Edificación.
- Se indicará si estos edificios tienen planes de emergencia interior o autoprotección.

3.- ANÁLISIS DE RIESGOS

- Identificación de los riesgos. (Trabajo continuado).
- Clasificación de los riesgos. (Atendiendo al PTAnd).
 - 1.- Riesgos naturales: Sísmico, geológico, climático, inundaciones.
 - 2.- Riesgos tecnológicos: industriales, Transportes de mercancías peligrosas, nucleares.
 - 3.- Riesgos antrópicos: (originados por el hombre): Incendios, transportes, grandes concentraciones, epidemias, atentados.
- Zonificación y valoración: Estableciendo el nivel de cada uno de los riesgos potenciales según la probabilidad y severidad de las consecuencias a personas bienes

y medio ambiente. (Bajo, medio y alto).

- Identificación de vulnerables. Mapas de peligrosidad vulnerables y riesgos.

4.- ESTRUCTURA

- El PTEAnd establece una Estructura organizativa y funcional, basándose en tres consideraciones básicas:
- Integración de actuaciones territoriales.
- Dirección y coordinación de actuaciones por la autoridad competente.
- Organización de recursos públicos y privados.
- El PTEAnd establece una Estructura para cada uno de los ámbitos territoriales. La estructura del ámbito local responde al siguiente esquema:
 - DIRECCIÓN.
 - COMITÉ ASESOR.
 - GABINETE DE INFORMACIÓN.
 - CENTRO DE COORDINACIÓN OPERATIVA. CECOPAL.
 - SERVICIOS OPERATIVOS.

4.1.- Dirección local

Corresponde al Titular de la Alcaldía. Se habrá de designar Titular y suplentes.

FUNCIONES:

- Activar los mecanismos de respuesta del Plan.
- Dirigir y coordinar las actuaciones tendentes al control de la emergencia dentro de su término territorial.
- Adecuar la activación del CECOP local.
- Solicitar recursos extraordinarios a la Dirección Provincial.
- Informar y asesorar a la Dirección Provincial.
- Informar a la población en relación a la emergencia y sobre las medidas de protección.
- Desactivar la respuesta a nivel local.

- Con carácter complementario: Nombrar los distintos responsables del Comité Asesor, y asegurar la implantación, mantenimiento y revisión del plan en su ámbito local.

4.2.- Comité asesor

Posibles Integrantes:

- Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana.
- Responsable de los Servicios Operativos locales.
- Jefe de Servicio Local de Protección Civil.
- Responsables de los medios asignados por otras administraciones públicas.

- Asimismo, al Comité Asesor podrán incorporarse cuantas autoridades o técnicos, que la Dirección local estime oportuno, en razón a las características de la emergencia.

FUNCIONES:

- Actuar como órgano auxiliar de la Dirección Local de la emergencia.
- Asesorar a la Dirección Local de emergencia.

En caso de planes supramunicipales, la estructura del comité Asesor integrará el conjunto de municipios asociados.

4.3.- Gabinete de información

Estará compuesto por el responsable de Prensa del Ayuntamiento implicado. Se designará titular y suplente.

FUNCIONES:

- Recabar información sobre la emergencia y su evolución.

- Elaborar comunicados bajo la directriz de la Dirección Local.

- Difundir a la población cuantas recomendaciones y mensajes considere necesario la Dirección Local.

- Centralizar, coordinar orientar la información para los medios de comunicación.

- Recabar y centralizar toda la información relativa a las víctimas y afectados por la emergencia. Facilitar el contacto con los familiares.

- Mantener puntualmente informado sobre la emergencia y su evolución al Gabinete de información provincial.

- Otras estimadas convenientes en el momento de elaborar el PEM.

4.4.- Centro de coordinación operativa local

- Se ubicará en las dependencias municipales que vienen garantizando de forma ordinaria la coordinación de los servicios operativos municipales.

- Comenzará a funcionar como CECOPAL desde el momento que se active el plan.

- Posibles integrantes: Jefe de Servicio Local de protección civil, Coordinador Técnico, Personal de la

operación.

FUNCIONES:

- Ejecutar las actuaciones encomendadas por la dirección local.

- Coordinar las actuaciones.

- Garantizar la comunicación con el Puesto de Mando Avanzado.

- Trasladar la información con las autoridades implicadas.

- Otras que se estimen convenientes en el momento de elaborar el plan.

4.5.- Servicios operativos

- En el ámbito local existirán al menos los siguientes servicios:

Servicio Contraincendios.

Posibles integrantes:

- Cuerpo de bomberos municipal.

- Cuerpo de Bomberos Provincial.(Previa asignación).

Funciones:

- Controlar y reducir los efectos de la emergencia.

- Salvamento de personas.

- Evaluación de riesgos.

- Otras.

Servicio de Seguridad.

Posibles integrantes:

- Policía Local.

- Guardia Civil/Policía Nacional.(Previa asignación funcional).

Funciones:

- Garantizar el orden público.

- Control de accesos.

- Establecer vías de acceso.

- Establecer vías alternativas.

- Colaborar en la identificación de cadáveres.

- Colaborar en el aviso a la población.

- Colaborar en labores de evacuación.

Servicio Sanitario.

Posibles integrantes:

- Servicio Sanitario municipal.

- Sistema sanitario Público de Andalucía.(Previa asignación).

- Cruz Roja.

- Agrupación local de voluntarios de Protección Civil.

- Transporte sanitario municipal-privado.

- Centros asistenciales.

Funciones:

- Evaluar la situación.

- Organizar el dispositivo médico.

- Organizar infraestructura de recepción hospitalaria.

- Identificación de cadáveres.
- Cobertura de necesidades farmacéuticas.
- Vigilancia y control de la potabilidad del agua.
- Recomendaciones sanitarias.

Servicio Apoyo Logístico y Acción Social.

Posibles integrantes:

- Servicio de Obras públicas.
- Empresas de Servicios.
- Servicio Municipal de asuntos sociales.
- Agrupación de Voluntarios de Protección civil.
- Asamblea local de Cruz Roja.
- Organizaciones no gubernamentales.

Funciones:

- Recibir y gestionar cuantas demandas de medios recursos soliciten el resto de los Servicios operativos.
- Establecer y proponer la rehabilitación de los servicios.
- Habilitar locales susceptibles de albergar a la población afectada.
- Gestionar aprovisionamientos de productos básicos.

DEBERÁ QUEDAR ESTABLECIDO QUE LA ESTRUCTURA MUNICIPAL, EN CASO DE ACTIVACIÓN DE LA ESTRUCTURA PROVINCIAL, QUEDARÁ INTEGRADA EN ÉSTA RECONFIGURÁNDOSE SOBRE LA BASE DE:

- Los efectivos de los Servicios operativos se incorporarán a los Grupos de Acción.
- El CECOPAL se constituye en el centro de apoyo y asesoramiento a la Dirección Provincial.

5.- OPERATIVIDAD

El Plan de Emergencia Municipal establece para los distintos órganos que componen su Estructura las actuaciones que deben ejecutar en función de la gravedad, el ámbito territorial y los medios y recursos a movilizar. La activación del Plan deberá garantizar la adopción de las medidas urgentes y la coordinación de los medios y recursos de las distintas Administraciones, Organismos y Entidades intervinientes.

Preemergencia: Cuando se procede a la Alerta de los Servicios Operativos municipales, ante un riesgo previsible que podría desencadenar una situación de emergencia.

Emergencia Local: Cuando para el control de la emergencia se procede a la movilización de Servicios Operativos Municipales, que actúan de forma coordinada.

Emergencia Provincial: Cuando para el control de la emergencia se requiere la movilización de alguno o de todos los Grupos de Acción.

Emergencia Regional: Cuando superados los

medios y recursos de una provincia, se requiere, la activación total del Plan Territorial de Andalucía (PTEAnd).

En función de las circunstancias que concurren, la Dirección del Plan corresponderá a la persona titular, del ámbito de la emergencia.

5.1.- Niveles

Las emergencias, según los daños sobre personas, bienes y medio ambiente, se clasifican en distintos niveles:

- Nivel 1. Emergencias que, previsiblemente, por su evolución o naturaleza, producirán o han producido daños poco significativos.
- Nivel 2. Emergencias que, previsiblemente, por su evolución o naturaleza, producirán o han producido daños considerables sobre personas, bienes y/o medio ambiente.
- Nivel 3. Emergencias que, previsiblemente, por su evolución o naturaleza, pueden producir o han producido daños graves en personas, bienes y medio ambiente.

Estos niveles pueden ser considerados dentro de cada una de las distintas Fases de emergencia.

5.3. Activación del plan

El plan se entiende activado desde el momento en que concurren tres circunstancias:

- La existencia de una emergencia dentro del ámbito local cuya capacidad de respuesta supera la de respuesta habitual de los servicios de urgencia.
- Que no sea de aplicación ninguna planificación específica.
- Que la decisión sea tomada por la autoridad competente.

La desactivación del Plan se producirá una vez desaparecidas las circunstancias que provocaron su activación y así lo decida la autoridad competente.

5.4. Procedimientos de alerta y movilización

Se especificarán todos los procedimientos de alerta y movilización que se llevarán a cabo en cada una de las fases de la emergencia y se indicará como se alcanza cada una de las fases, tanto ascendente como descendente.

5.5. Determinación de interfase

Se determinarán los momentos, protocolos y mecanismos a seguir para los distintos casos de interfase. Entendiendo por interfase la transferencia entre dos niveles de planificación, con la consiguiente transferencia en la dirección y coordinación.

5.6. Zonificación

En la zona donde se produzca la emergencia se establecerán tres áreas de actuación. La disposición de

estas áreas puede ser variable dependiendo del tipo de emergencia, la orografía, la disponibilidad de los medios etc:

- Área de Intervención.
- Área de Socorro.
- Área de Base.

6. CENTRO DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Donde se realiza la dirección y coordinación de todas las operaciones, disponiendo de un sistema de enlace con el CECOP de la Administración en que se integre el Plan, debiendo quedar establecido que se garantizará en todo momento la información continua al nivel inmediatamente superior (CECOP provincial).

El PTEAnd, para los planes de ámbito inferior establece los siguientes puntos a desarrollar:

- Ubicación del Centro.
- Distribución, instalaciones y equipamiento.
- Personal asignado.
- Especificación de funciones y procedimientos (protocolos de intervención para cada una de las emergencias previsibles).

También se incluirá un apartado que haga referencia al Puesto de Mando Avanzado (P.M.A). Éste no es un elemento encuadrado físicamente en el CECOP, pero sí operativamente, puesto que es la conexión entre la zona siniestrada y la Dirección del Plan.

Se desarrollarán aspectos del mismo como indicar por que servicios está compuesto, quién es su responsable, suplente del mismo y posibles adjuntos, dónde se establece su ubicación, si ésta tienen carácter fijo o móvil, etc.

7.- MEDIDAS DE ACTUACIÓN

Se definirán las medidas específicas de actuación en el control de la emergencia y sus efectos.

- Medidas de protección a la población.
- Medidas de protección a los bienes.
- Medidas de intervención.
- Medidas reparadoras o de rehabilitación de servicios.
- Otras medidas técnicas o específicas.

8.- AVISOS E INFORMACIÓN A LA POBLACIÓN

Los avisos y la información a la población son aspectos fundamentales para lograr una actitud positiva y de colaboración de las personas implicadas en una situación potencial o real de emergencia.

9.- CATALOGACIÓN DE MEDIOS Y RECURSOS

PTEAnd indica que para la planificación en su ámbito inferior, se atenderá a :

a) Criterios de catalogación. Se consideran tres grandes grupos: medios humanos, medios materiales y recursos. Indicando al menos, Titularidad, localización, actividad, medios de conexión, disponibilidad, procedimiento de movilización.

b) Estructura de catalogación: Se indicará que corresponde la elaboración a los municipios. Incluirá la titularidad así como los asignados por otras Administraciones.

c) Elaboración y Actualización. Se designarán los responsables de la elaboración y actualización del catálogo, así como los plazos y períodos de actualización.

d) Uso, gestión y movilización: Quedará establecido que la utilización general del Catálogo de Medios y Recursos se gestionará a través del CECOPAL.

10.- IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO

Se incluirán programas de: Implantación, Actualización, y Revisión. Y para cada uno de estos programas se determinarán: Actuaciones, ente responsable, y periodicidad.

ANEXOS.

Finalmente, se incluirán al Plan anexos de:

- 1.- Cartografía (Se representará, al menos: Riesgos más significativos, Recursos, Vulnerables e Infraestructura).
- 2.- Catálogo de Medios y Recursos.
- 3.- Directorio.
- 4.- Comunicaciones (indicando, al menos Organización del CECOP, Operatividad y Mantenimiento).

Otros Anexos que se estiman interesantes:

- Legislación.
- Nombramiento.
- Glosario de Términos.



